



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020.

1. Memoria de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.
2. Copia del Convenio de Colaboración firmado el 20 de octubre de 2016.
3. Propuesta de la Dirección General anexando el texto del Decreto de concesión directa.
4. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
5. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.
6. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno anexando el texto del Decreto de concesión directa.





MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN SOBRE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y MURCIANAS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL CURSO 2020/2021.

En el año 2006 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM), a través de la entonces Consejería de Presidencia, y la Universidad de Murcia (en adelante, UMU) suscribieron un Convenio de Colaboración para la realización de un programa de estancias de estudio o investigación dirigido a murcianos y/o sus descendientes residentes en Argentina. Dicho programa pasó a denominarse “Programa Golondrina”.

Desde el año 2006 hasta el año 2016, 68 jóvenes disfrutaron de una beca Golondrina, provenientes de 15 Universidades argentinas que se integraron en 12 Facultades de la Universidad de Murcia.

Tanto la CARM como la UMU valoraron muy positivamente el desarrollo del “Programa Golondrina”, como instrumento para potenciar las relaciones con los murcianos y/o sus descendientes, pero también como un instrumento para internacionalizar la universidad e impulsar la movilidad y atracción de talento.

Atendiendo al éxito de este programa, las partes entendieron oportuno hacerlo extensible a murcianos y/o descendientes de murcianos residentes en otros países, además de Argentina, así como abrir la posibilidad a los futuros beneficiarios del programa a estudiar o desarrollar su labor investigadora en la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT) además de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta que así, se amplía la oferta de estudios o áreas de investigación.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizó, en la sesión de Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2016, la celebración de un Convenio entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de establecer las bases de colaboración, a través de la Consejería de Presidencia, para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y los descendientes de estos en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito





propio de las Universidades y que sean de común interés, dirigidas a fortalecer los vínculos existentes con las comunidades de murcianos residentes en el exterior y de sus descendientes. Este Convenio se firmó por las tres instituciones el 20 de octubre de 2016.

Para todo ello las partes firmantes del Convenio se comprometen a:

1. Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. Dicho programa podrá contemplar las siguientes modalidades:
 - Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
 - Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
 - Estancias para realizar trabajos de investigación en las Universidades Públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.
2. Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del Convenio, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.
3. Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.
4. Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

En el marco de este instrumento de cooperación, se ha continuado con el programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior durante los cursos académicos 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020 concediendo subvenciones a la UMU y a la UPCT, para el desarrollo del programa durante los cursos académicos citados. Gracias a este programa y teniendo en cuenta los datos correspondientes al último curso académico, 2019/2020, recogidos en las respectivas memorias de las entidades beneficiarias, se considera que el resultado es exitoso.

Por todo ello, dado el éxito en los programas en los distintos cursos académicos en los que se ha desarrollado, se estima oportuno continuar con el programa durante el curso





2020/2021, para cuya financiación resulta necesaria conceder una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

El artículo 22, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, entre otras en su apartado c) “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u toras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En relación con dicho precepto, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que “*el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones*”.

Y añade en su apartado 3 que “*el Decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:*

a) *Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

b) *Régimen jurídico aplicable.*

c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.*





A la vista de dichos preceptos y entendiendo que existen razones de **interés público y social**, la Administración Regional colaborará directamente con las Universidades, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en la financiación del desarrollo de un programa de estancias de estudio, dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior, para el curso 2020/2021 mediante la concesión de una subvención directa a las universidades públicas de la Región de Murcia.

La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos y murcianas residentes en el exterior y sus descendientes, y en concreto, en fomentar:

- La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y sus descendientes residentes en el exterior.
- La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y productivo internacional.
- La visibilidad a la Región y a sus Universidades Públicas entre sus socios internacionales

IDONEIDAD DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

La Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena desarrollan programas de movilidad internacional.

Según se recoge en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, las universidades deben impulsar acciones de movilidad de la comunidad universitaria y de colaboración docente e investigadora a nivel nacional e internacional. Así, en el artículo 38 la Ley recoge como uno de los principios generales, el incremento de las relaciones interuniversitarias para su plena integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y en otros ámbitos nacionales e internacionales. Asimismo la Ley incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.





En el mismo sentido, la Universidad de Murcia recoge en el artículo 3 de sus estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en BORM nº 207, de 6 de septiembre de 2004, que la actuación de la Universidad, entre otras, se adecuará a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Del mismo modo la Universidad Politécnica de Cartagena recoge en el artículo 2 de sus estatutos, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio, (BORM 163, de 16 de julio de 2013), entre sus funciones, la intensificación en la cooperación internacional mediante el intercambio de miembros de la Comunidad Universitaria, la colaboración en el campo de la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

COMPETENCIAS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, establece en su artículo 7 que se prestará especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y en las Leyes del Estado.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019 de 3 de septiembre. En relación con lo ahí lo dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

La Administración Regional, a través de departamento competente por razón de la materia, ha venido realizando diversas actuaciones dirigidas a potenciar las relaciones con los murcianos y/o sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia, mereciendo una atención significada por su lejanía y determinadas circunstancias, los que residen en





países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Con la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena se pretende posibilitar el acceso a la Universidad de estudiantes murcianos y/o descendientes de murcianos residentes en otros países con la finalidad, no sólo de que mejoren y amplíen o contribuyan con sus conocimientos a la labor desarrollada en las Universidades, sino que puedan estudiar en universidades públicas de la Región con la que se mantienen, por motivos personales, lazos afectivos y de estrecha relación, considerándose así que la concesión de la ayuda y de su objeto contribuye a potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes residentes el extranjero y en definitiva, el cumplimiento de las competencias de la Administración Regional en este ámbito.

El programa de estancias de estudio a desarrollar, irá dirigido a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser murciano o descendiente de murciano, que tenga su residencia en el extranjero.
- b) Para los alumnos de grado, haber superado el primer año de estudio de su respectiva titulación o equivalente, entendiéndose este extremo en la superación de un mínimo de 60 créditos.
- c) Para los alumnos de doctorado, estar en posesión de la titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado obtenido íntegramente en una universidad extranjera y, que dicha titulación oficial universitaria superior le habilite para el acceso a estudios de doctorado homologables a los del estado español.
- d) Estar matriculado en la universidad extranjera de origen.
- e) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Con este programa la Región de Murcia y sus universidades públicas podrán atraer talento, favorecer la internacionalización de sus instituciones y mantener los vínculos con los murcianos y sus descendientes residentes en el extranjero.





La cuantía total máxima de la subvención será de **30.000,00 €**, y se hará efectiva con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria **20.03.00.1261.445.97**, proyecto 44597, “A Universidades Públicas. PROGRAMA GOLONDRINA” de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), para el ejercicio 2020, siguiendo el siguiente desglose:

- La cuantía máxima de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia y
- El importe máximo de 10.000,00 € a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Para la distribución de la subvención se ha tenido en cuenta el peso y significación en el sistema universitario de la Región de Murcia de cada una de las universidades públicas, a tenor de los datos objetivos publicados en el Centro Regional de Estadística de Murcia respecto del curso académico 2018/19 (Datos con fecha de publicación el 4 de febrero de 2020 por ser los disponibles en el momento de emisión de esta memoria), que pasamos a recoger en la siguiente tabla:

Universidad	Nº de alumnos matriculados en Grado, Máster y Doctorado	Personal Docente Investigador (PDI)	Titulaciones ofertadas de Grado, Máster y Doctorados*	Número de Departamentos, institutos de investigación y escuelas de doctorado	Numero de Campus
Universidad de Murcia	27.703 en Grado 2.445 en Máster 2.322 en Doctorado	2.737	52 de Grado 72 de Máster 35 de Doctorado	77 departamentos 3 institutos universitarios de Investigación	5
Universidad Politécnica de Cartagena	4.471 en Grado 616 en Máster 299 en Doctorado	615	20 de Grado 25 de Máster 8 de Doctorado	40 departamentos 1 instituto universitario de investigación 1 escuela de doctorado.	2

* Fuente: CREM

*Los datos totales en la Región de Murcia son 104 estudios de grado, 142 de másteres oficiales y 45 de doctorados.





De la mera observancia de dichos datos, se concluye un mayor peso específico de la Universidad de Murcia frente a la Universidad Politécnica de Cartagena, que, a modo de criterio de reparto, determina una mayor asignación para la finalidad descrita a la universidad de Murcia.

La subvención irá destinada a convocar ayudas dirigidas a estudiantes residentes en Europa y residentes en América hasta cubrir la cuantía presupuestada.

Tendrá la consideración de gasto subvencionable el destinado a las becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico de los alumnos durante el curso 2020/2021.

Se estima que una ayuda para alumnos proveniente de Europa tendrá un importe mínimo de **4.500€** y máximo **4.650€** y para alumnos provenientes de América las ayudas se estiman entre **5.500€** mínimo y máximo **5.650€** dependiendo del grado de experimentalidad de los estudios que sean seleccionados por los alumnos y su importe de matrícula.

Igualmente tendrá la consideración de gasto subvencionable, los derivados de la contratación con terceros relacionados con la difusión del programa y actividades de acogida de los alumnos organizadas por las Universidades, con el remanente en la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda.

Las universidades serán las encargadas de organizar, gestionar y ejecutar el programa de estancias de estudio, para lo cual realizarán las siguientes actividades:

- a) Realizar una convocatoria de las modalidades de estancias previstas que deberán ir dirigidas a los solicitantes que cumplan los requisitos descritos en el apartado tercero de esta orden.
- b) Conceder becas a los solicitantes que resulten seleccionados.
- c) Abonar a los mismos el importe de dichas becas, en los términos que recoja dicha convocatoria, pudiendo cubrir la dotación económica de dichas ayudas los conceptos de: alojamiento, manutención, viaje y un seguro médico.
- d) Dar adecuada publicidad de la existencia de dicha convocatoria y ayudas, e informar sobre ellas a todos los que formulen solicitudes de admisión.
- e) Dejar constancia en las actuaciones realizadas por la Universidad para dar a conocer este programa, de la colaboración de la Consejería de Transparencia,





Participación y Administración Pública, así como en la comunicación de la concesión de las ayudas a los seleccionados.

- f) Realizar el seguimiento de los alumnos becados en orden a verificar el buen aprovechamiento del programa, concediendo es su caso, los certificados, diplomas o títulos acreditativos de la realización de los estudios.

El pago de la subvención que conceda la CARM a las Universidades públicas de la región, se realizará de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, habida cuenta la disponibilidad presupuestaria, y habiendo quedado acreditadas razones de interés general y social para su tramitación, se propone el inicio del expediente para la aprobación del decreto por la que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización del programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso 2020/2021, y posterior concesión de las referidas subvenciones, con la finalidad, objeto y por la cuantía aquí indicados.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo. Sofía Driéguez Moreno

(Orden de 29-01-2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda
de Desempeño provisional de Funciones.)





UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Universidad
Politécnica
de Cartagena

Región de Murcia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA POTENCIAR LAS RELACIONES CON LOS MURCIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y SUS DESCENDIENTES.

En Murcia, a 20 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CIF: S3011001I en representación de la misma, facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 3 de agosto de 2016.

Y de otra:

El Excmo. Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con sede en Murcia, avda/ Teniente Flomesta nº5, CIF: Q3018001B interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004 y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en su reunión de fecha 1 de julio de 2016.

Y el Excmo. Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CIF Q8050013E y en su nombre y representación de



Región de Murcia

la misma (Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

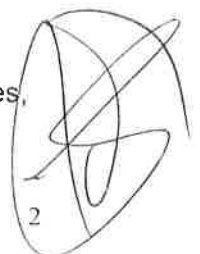
EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la misma.

La Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en función de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Presidencia viene realizando diversas actuaciones dirigidas a potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia, mereciendo una atención significativa por su lejanía y determinadas circunstancias, los que residen en algunos países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,





Región de Murcia

en su artículo 45.5 establece que, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, el Estado y las Comunidades Autónomas, así como las propias Universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes y, en el caso de las Universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.

TERCERO.- La Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena apuestan por la internacionalización de las universidades y desarrollan programas de movilidad de estudiantes, sobre la base de acuerdos con universidades tanto en Europa como de otras regiones del mundo.

En este sentido, la cooperación internacional, especialmente entre universidades, constituye un pilar fundamental de su actividad externa produciéndose así un enriquecimiento mutuo entre las instituciones.

Así mismo, hay que destacar que las instituciones iberoamericanas principalmente y europeas en general, gozan de un fluido intercambio académico y científico, tanto con la Universidad de Murcia como con la Universidad Politécnica de Cartagena, para lo cual la movilidad de estudiantes y profesores resulta de especial interés.

Del mismo modo, los programas de intercambio académico de estudiantes mejoran la calidad de la educación aportando un valor añadido a la formación de los alumnos universitarios al posibilitar el conocimiento y apreciación de otras culturas, sociedades y lenguas.

Por cuanto antecede, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para actuar como lo hacen en este acto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS



Región de Murcia

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y los descendientes de estos en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de las Universidades y que sean de común interés, dirigidas a fortalecer los vínculos existentes con las comunidades de murcianos residentes en el exterior y de sus descendientes.

SEGUNDA.- Ámbito de colaboración.

La colaboración de las partes en el marco de este Convenio comprende:

- a) Promoción de la presencia de murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en las Universidades Públicas de la Región de Murcia mediante el desarrollo de programas de estancias para el aprovechamiento de estudios universitarios.
- b) Internacionalización de la Región de Murcia y sus Universidades Públicas a través de las comunidades de murcianos en el exterior y de foros internacionales.
- c) Captación de talento a la Región de murcianos residentes en el exterior y de sus descendientes.
- d) Promoción de la participación de los emigrantes murcianos en la vida social y cultural de la Región de Murcia.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a:



Región de Murcia

a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. Dicho programa podrá contemplar las siguientes modalidades:

- 1) Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
- 2) Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
- 3) Estancias para realizar trabajos de investigación en las Universidades Públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.

b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del Convenio, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.

c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.

d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

2. La realización de las acciones descritas en la presente cláusula estarán condicionadas a la existencia de dotación económica adecuada y suficiente en cada uno de los ejercicios de su vigencia.

CUARTA.- Financiación

De la suscripción de este Convenio no se derivan de forma directa obligaciones de contenido económico para ninguna de las partes firmantes.



Región de Murcia

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Universidad
Politécnica
de Cartagena

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión para el seguimiento del Convenio, que mantendrá un mínimo de dos reuniones anuales y que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Presidencia designados por ésta y, un representante de la Universidad de Murcia y otro de la Universidad Politécnica de Cartagena designados por éstas.

A la Comisión le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del Convenio, así como la fijación de criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados de las actuaciones desarrolladas por las partes en el marco del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

SÉPTIMA.- Causas de resolución.

1. El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de sus cláusulas.
- b) Denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación de dos meses a la fecha en que se pretenda dar por finalizado.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Las demás establecidas en la legislación vigente.

2. En caso de resolución del Convenio, durante el periodo que transcurra entre la comunicación de la denuncia o el acuerdo de resolución y el fin de la vigencia del mismo, cada una de las partes deberá cumplir con los compromisos adquiridos y la ejecución de las actuaciones en curso.



Región de Murcia

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Universidad
Politécnica
de Cartagena

OCTAVA.- Sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad suscriben el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

María Dolores Pagán Arce

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA

José Pedro Orihuela Calatayud

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITECNICA DE CARTAGENA

Alejandro Díaz Morcillo





PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN SOBRE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y MURCIANAS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL CURSO 2020/2021.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución española y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Comunidad podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de nuestra región.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019 de 3 de septiembre. En relación con lo ahí lo dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

Con fecha 20 de octubre de 2016, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmó un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en programas de estudio e investigación de las universidades públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas, dirigidas a fortalecer los vínculos existentes, cuyo texto se encuentra vigente, de conformidad con su cláusula sexta, habiéndose tramitado desde entonces sucesivas subvenciones con el objeto y fin de la aquí regulada.





Con dicho Convenio, las partes firmantes asumían los siguientes compromisos:

a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. Dicho programa podrá contemplar las siguientes modalidades:

1.- Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.

2.- Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.

3.- Estancias para realizar trabajos de investigación en las Universidades Públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.

b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del Convenio, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.

c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.

d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

En este marco, se entiende que la colaboración con las universidades públicas de la Región de Murcia, mediante la presente actuación de fomento, favorece, por una parte, la internacionalización de las universidades e impulso a la movilidad y a la atracción de talento y, por la otra, potencia las relaciones con los murcianos y murcianas y sus descendientes que residen en el exterior, mereciendo una atención significativa por su lejanía y determinadas circunstancias, las personas residentes en Países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia, por lo que concurre evidentes razones de interés público y social en mantener la línea de colaboración iniciada en 2016.





Por ello, es voluntad de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración continuar con el programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso 2020/2021, colaborando en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de una subvención directa a las universidades públicas de la Región de Murcia, por su carácter singular, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22, 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía total máxima de la subvención será de **30.000,00 €**, y se hará efectiva con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria **20.03.00.1261.445.97**, proyecto 44597, "A Universidades Públicas. PROGRAMA GOLONDRINA" de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), para el ejercicio 2020

Para el reparto de créditos entre las entidades beneficiarias se ha aplicado el criterio de mayor peso específico y significación en el sistema universitario de la Región de Murcia, como se recoge en el informe de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación de fecha 15 de junio de 2020, resultando el siguiente desglose:

- La cuantía máxima de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia y
- La cuantía máxima de 10.000,00 € a la Universidad Politécnica de Cartagena,

En ambos casos, la aportación de la CARM irá destinada a convocar ayudas dirigidas a estudiantes residentes permanentes en Europa y residentes permanentes en América hasta cubrir la cuantía presupuestada, en concreto financiarán las becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico de los alumnos durante el curso 2020/2021 según los requisitos que se establezcan en la orden de concesión.

Igualmente tendrá la consideración de gasto subvencionable el destinado a gastos de actividades de acogida de los estudiantes seleccionados y los derivados de la contratación con terceros relacionados con la difusión del programa, con el remanente en la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda.





El pago de la subvención se realizará de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En consecuencia, visto el citado informe de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación de fecha 15 de junio de 2020, en el ejercicio de las competencias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, y habida cuenta la disponibilidad presupuestaria, procede la aprobación del texto decreto por la que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización del programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior duran el curso 2020/2021, que se acompaña a esta propuesta y posterior concesión de las referidas subvenciones.

De acuerdo con lo anterior, elevo a la Sra. Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública la siguiente:

PROPUESTA

Elevar a Consejo de Gobierno propuesta para su aprobación, de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y la Universidad politécnica de Cartagena para la realización de un Programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes permanentes en el exterior para el curso 2020/2021, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña a esta propuesta.

**EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO
Y COOPERACIÓN**

David Martínez Victorio





DECRETO N.º XX/XXXX, DE XX DE XXXXX DE 2020, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y MURCIANAS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución española y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de nuestra Región.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019 de 3 de septiembre. En relación con lo ahí lo dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

Con fecha 20 de octubre de 2016, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmó un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en programas de estudio e investigación de las universidades públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas dirigidas a fortalecer los vínculos existentes, cuyo texto se encuentra vigente, de conformidad con su cláusula sexta, habiéndose tramitado desde entonces sucesivas subvenciones con el objeto y fin de la aquí regulada.

Con dicho Convenio, las partes firmantes asumían los siguientes compromisos:

a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. El programa contempla las siguientes modalidades:





1. Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
2. Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
3. Estancias para realizar trabajos de investigación en las universidades públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.

b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del Convenio, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.

c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.

d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

En este marco, se entiende que la colaboración con las universidades públicas de la Región de Murcia, mediante la presente actuación de fomento, favorece, por una parte, la internacionalización de las universidades e impulsa la movilidad y la atracción de talento a nuestra región y, por la otra, potencia las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen en el exterior, mereciendo una atención significativa por su lejanía y determinadas circunstancias, las personas residentes en Países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia, por lo que concurre evidentes razones de interés público y social en mantener la línea de colaboración iniciada en 2016.

Por ello, es voluntad de la Administración Regional continuar con el programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso académico 2020/2021, colaborando en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, mediante la concesión de una subvención directa a las universidades públicas de la Región de Murcia, por su carácter singular, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día X de XXXX,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior, para el curso académico 2020/2021.





2. La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos y murcianas residentes en el exterior y sus descendientes y, en concreto, en fomentar:

a) La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior.

b) La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en el ámbito universitario e investigador al tejido social y productivo internacional.

c) La visibilidad de la Región y sus universidades públicas entre sus socios internacionales.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se concederá de forma directa, conforme al artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que concurren las razones de interés público y social mencionadas en la colaboración con los murcianos y murcianas y sus descendientes y en el fomento de la internacionalización de las universidades públicas y la transferencia del conocimiento científico y tecnológico.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

3. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarias.

1. Las beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Las beneficiarias deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Cada una de las entidades beneficiarias quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las





previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, a las siguientes:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y, en especial, la convocatoria del Programa de estancias de estudio, en los términos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión, así como justificar ante la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de los plazos y términos que se establezcan, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable, así como facilitar cuanta información le sea requerida a aquélla, por el Tribunal de cuentas.

c) Comunicar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

d) Verificar, en relación con el tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a los estudiantes que se beneficien del programa, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporando en la misma, el logotipo de identidad corporativa.

Artículo 5. Financiación.

Las subvenciones a conceder se financian en su totalidad con fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con cargo a sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2020.

La cuantía de la subvención asciende a un máximo de **treinta mil euros (30.000,00.-€)** y se distribuye según el siguiente desglose:

- Un total de 20.000,00.-€ a la Universidad de Murcia.
- Un total de 10.000,00.-€ a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 6. Procedimiento de pago.





El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia a cuenta bancaria de titularidad de las universidades beneficiarias.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo señalado en el artículo 9.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico del alumnado durante el curso académico 2020/2021, según los requisitos que se establezcan en la orden de concesión.
- b) Las actividades de acogida de los estudiantes seleccionados organizados por las Universidades
- c) Los gastos derivados de la contratación con terceros relacionados con la difusión del programa. Estos últimos serán cubiertos, en su caso, con el remanente que resulte de la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda a cada beneficiaria.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos, que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será de 12 meses a contar desde el 1 de septiembre de 2020.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. Las entidades beneficiarias procederán, desde el fin del plazo de ejecución y hasta como máximo, el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a las becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico del alumnado mediante la presentación de una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:





- Relación de estudiantes beneficiarios, indicando el importe concedido a cada uno.
- Información sobre el desarrollo y adjudicación de la convocatoria de las becas.
- Declaración responsable de los estudiantes de recepción de la beca y aprovechamiento de la misma para los fines perseguidos.

2. No obstante lo dicho, en caso de que finalizado el plazo de ejecución la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de pago.

3. La justificación de los gastos se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa, a que hace referencia el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria técnica firmada actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Para facilitar su comprobación, se paginarán todos los justificantes del gasto, así como los documentos acreditativos del pago. Además, los justificantes de abono de cada factura irán ordenados inmediatamente después de su correspondiente justificante de gasto y se incluirá el nº de página del justificante en la relación clasificada de los gastos.

-En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
- b) Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

5. La documentación deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autónoma, a través





del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica www.sede.carm.es. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 30 en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por su parte, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada de modo insuficiente o incorrectamente.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se registrará por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Orden de concesión y pago y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 14/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin perjuicio de su publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.





2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la citada ley, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad del Decreto.

El Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a X de XXXX de 2020.

<p>EI PRESIDENTE</p> <p>FERNANDO LÓPEZ MIRAS</p>	<p>LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p> <p>BEATRIZ BALLESTEROS PALAZÓN</p>
----------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





20TRINF063/TRAH

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

ÚNICO - La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha remitido el expediente relativo a la aprobación de un Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior en el curso académico 2020/2021.

En el expediente consta la siguiente documentación: memoria justificativa, propuesta del Director General y texto del decreto.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Consideración previa.

El 20 de octubre de 2016 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena suscribieron un convenio de colaboración para potenciar las relaciones con los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes mediante su participación en programas de estudio e investigación en las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de las Universidades y de común interés.





Dicho convenio, de acuerdo con su cláusula sexta, tiene una vigencia de cuatro años desde el día de su firma, por lo que actualmente está en vigor, si bien deberá ser objeto de revisión el próximo año.

SEGUNDA.- Sobre la competencia.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019 de 3 de septiembre. En relación con lo ahí lo dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico del expediente en cuestión viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- Sobre el procedimiento.

Acorde con la legislación básica en materia de subvenciones, nuestra ley autonómica prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS.





El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de los supuestos que prevé el citado artículo 22.2 y que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Atendiendo al artículo 23 de la LS el procedimiento de concesión directa se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden.

El interés público y social de esta subvención, ha quedado justificado en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación en los siguientes términos

“La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes y, en concreto, en fomentar:

a) La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y sus descendientes residentes en el exterior.

b) La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en el ámbito universitario e investigador al tejido social y productivo internacional.

c) La visibilidad de la Región y sus universidades públicas entre sus socios internacionales”.

QUINTA.- Sobre el Decreto.

1. El decreto cumple con el contenido mínimo exigido por el artículo 23.3 de la LS, así:

a) Define el objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público y social que justifican la no convocatoria pública.

b) Establece el régimen jurídico aplicable.

c) Indica quienes son los beneficiarios y la cuantía máxima a conceder a cada uno.

d) Recoge el procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el citado Decreto (artículo 23.2 de la LS y artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre).





La firma del Decreto corresponde al Presidente y a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, habida cuenta que no existe delegación del Presidente para la firma del Decreto.

SEXTA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.

1. Dado que la Orden de concesión implica obligaciones económicas para la Administración Pública, al expediente habrá de incorporarse el informe del servicio económico acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada de la Orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Además, con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión, se ha de acompañar al expediente las declaraciones de las entidades beneficiarias de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la LGS, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por dicha norma.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el Proyecto de Decreto, cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO Y DE RÉGIMEN INTERIOR

Ana H. Fernández Caballero





Región de Murcia

Consejería de Transparencia, Participación y
Administración Pública
Secretaría General

ASCENSIÓN SALMERÓN SÁNCHEZ, JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 20.03.00.1261.442.99, proyecto de gasto número 44597 “A las Universidades Públicas de la Región de Murcia. Programa Golondrina”, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la concesión de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena mediante el procedimiento de concesión directa y por importe máximo de 30.000,00 euros, para la realización de un programa de estancias de estudio para el curso 2020/2021, dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior.

A tal efecto, con cargo a la partida presupuestaria y proyecto indicados, en el sistema de información contable SIGEPAL se ha registrado la correspondiente retención de crédito con número de referencia 31554, por importe total de 30.000,00 euros.

Para que conste, y a efectos de la tramitación del correspondiente expediente de concesión de estas subvenciones por el procedimiento de concesión directa, se expide este certificado en Murcia, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

SALMERON.SANCHEZ.ASCENSION

18.06.2020 13:28:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e864de7-b156-71ea-fae2-0050569134e7





CARM C.A.R.M.

RG

RETENCIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	20	C. TRANSPARENC, PARTICIPAC. Y ADMÓN PCA
Servicio	2003	D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN
Centro de Gasto	200300	C.N.S. D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPER
Programa	126I	COOPERACIÓN INTERNAC. AL DESARR. Y ACCIÓN EXTERIOR
Subconcepto	44299	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	044597200301	PROGRAMA DE ESTANCIAS GOLONDRINA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	A UMU/UPCT Murcianos Residencia Exterior A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
--------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****30.000,00*EUR TREINTA MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****30.000,00* EUR TREINTA MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR/A ANTONIA BAÑOS ORTIZ	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION VICTOR MANUEL NAVARRO BUENDIA
----------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------

F. Preliminar	18.06.2020	F. Impresión	18.06.2020	F.Contabilización	18.06.2020	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que la Comunidad Autónoma prestará especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y las leyes del Estado. Asimismo, reconoce en el mismo artículo que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región pueden solicitar el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la misma.

En este marco, el 20 de octubre de 2016, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmó un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar la participación de los murcianos y de sus descendientes, residentes en el exterior, en programas de estudio e investigación en las universidades públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas dirigidas a fortalecer los vínculos existentes.

Desde entonces, al amparo de dicho convenio, con el objeto de potenciar las relaciones con aquellos, impulsar su movilidad y la atracción de talento a nuestra Región, así como favorecer la transferencia de conocimiento científico y tecnológico y la internacionalización de nuestras universidades, se han tramitado sucesivas subvenciones dirigidas a colaborar en la financiación de los citados programas.

Tras el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública ha asumido la competencia en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, conforme al Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la mentado departamento.

De acuerdo con lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha considerado oportuno seguir colaborando en la financiación del programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso académico 2020/2021, mediante la concesión de una subvención directa a las dos universidades públicas de la Región mencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, de conformidad con los citados artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 16.2 c) de la





Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto que regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para el programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso académico 2020/2021, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

**LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
Beatriz Ballesteros Palazón

19/06/2020 11:45:29

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9fde644d-b211-2489-b177-0050569b6280





DECRETO N.º XX/XXXX, DE XX DE XXXXX DE 2020, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y MURCIANAS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución española y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de nuestra Región.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019 de 3 de septiembre. En relación con lo ahí lo dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

Con fecha 20 de octubre de 2016, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmó un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en programas de estudio e investigación de las universidades públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas dirigidas a fortalecer los vínculos existentes, cuyo texto se encuentra vigente, de conformidad con su cláusula sexta, habiéndose tramitado desde entonces sucesivas subvenciones con el objeto y fin de la aquí regulada.

Con dicho Convenio, las partes firmantes asumían los siguientes compromisos:

a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. El programa contempla las siguientes modalidades:

1. Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.





2. Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
3. Estancias para realizar trabajos de investigación en las universidades públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.

b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del Convenio, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.

c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.

d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

En este marco, se entiende que la colaboración con las universidades públicas de la Región de Murcia, mediante la presente actuación de fomento, favorece, por una parte, la internacionalización de las universidades e impulsa la movilidad y la atracción de talento a nuestra región y, por la otra, potencia las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen en el exterior, mereciendo una atención significativa por su lejanía y determinadas circunstancias, las personas residentes en Países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia, por lo que concurre evidentes razones de interés público y social en mantener la línea de colaboración iniciada en 2016.

Por ello, es voluntad de la Administración Regional continuar con el programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso académico 2020/2021, colaborando en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, mediante la concesión de una subvención directa a las universidades públicas de la Región de Murcia, por su carácter singular, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día X de XXXX,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior, para el





curso académico 2020/2021.

2. La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos y murcianas residentes en el exterior y sus descendientes y, en concreto, en fomentar:

a) La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior.

b) La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en el ámbito universitario e investigador al tejido social y productivo internacional.

c) La visibilidad de la Región y sus universidades públicas entre sus socios internacionales.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se concederá de forma directa, conforme al artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que concurren las razones de interés público y social mencionadas en la colaboración con los murcianos y murcianas y sus descendientes y en el fomento de la internacionalización de las universidades públicas y la transferencia del conocimiento científico y tecnológico.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

3. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarias.

1. Las beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Las beneficiarias deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Artículo 4. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Cada una de las entidades beneficiarias quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, a las siguientes:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y, en especial, la convocatoria del Programa de estancias de estudio, en los términos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión, así como justificar ante la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de los plazos y términos que se establezcan, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable, así como facilitar cuanta información le sea requerida a aquélla, por el Tribunal de cuentas.

c) Comunicar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

d) Verificar, en relación con el tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a los estudiantes que se benefician del programa, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporando en la misma, el logotipo de identidad corporativa.

Artículo 5. Financiación.

Las subvenciones a conceder se financian en su totalidad con fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con cargo a sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2020.

La cuantía de la subvención asciende a un máximo de **treinta mil euros (30.000,00.-€)** y se distribuye según el siguiente desglose:





- Un total de 20.000,00.-€ a la Universidad de Murcia.
- Un total de 10.000,00.-€ a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 6. Procedimiento de pago.

El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia a cuenta bancaria de titularidad de las universidades beneficiarias.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo señalado en el artículo 9.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico del alumnado durante el curso académico 2020/2021, según los requisitos que se establezcan en la orden de concesión.
- b) Las actividades de acogida de los estudiantes seleccionados organizados por las Universidades
- c) Los gastos derivados de la contratación con terceros relacionados con la difusión del programa. Estos últimos serán cubiertos, en su caso, con el remanente que resulte de la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda a cada beneficiaria.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos, que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será de 12 meses a contar desde el 1 de septiembre de 2020.





Artículo 10. Régimen de justificación.

1. Las entidades beneficiarias procederán, desde el fin del plazo de ejecución y hasta como máximo, el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a las becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico del alumnado mediante la presentación de una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de estudiantes beneficiarios, indicando el importe concedido a cada uno.
- Información sobre el desarrollo y adjudicación de la convocatoria de las becas.
- Declaración responsable de los estudiantes de recepción de la beca y aprovechamiento de la misma para los fines perseguidos.

2. No obstante lo dicho, en caso de que finalizado el plazo de ejecución la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de pago.

3. La justificación de los gastos se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa, a que hace referencia el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria técnica firmada actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Para facilitar su comprobación, se paginarán todos los justificantes del gasto, así como los documentos acreditativos del pago. Además, los justificantes de abono de cada factura irán ordenados inmediatamente después de su correspondiente justificante de gasto y se incluirá el nº de página del justificante en la relación clasificada de los gastos.

-En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.





- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

5. La documentación deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autónoma, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica www.sede.carm.es. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 30 en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por su parte, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada de modo insuficiente o incorrectamente.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de





21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Orden de concesión y pago y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 14/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin perjuicio de su publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la citada ley, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad del Decreto.

El Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a X de XXXX de 2020.

EI PRESIDENTE FERNANDO LÓPEZ MIRAS	LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA BEATRIZ BALLESTEROS PALAZÓN
---------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

19/06/2020 11:45:29

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9fde644d-0211-2a89-b177-0050569b6280

